

MINISTERIO DE JUSTICIA, *La libertad religiosa en la educación escolar*, Madrid, 2002, 558 pp.

Entre los días 23 y 25 de noviembre de 2001 se celebró en España y, concretamente, en Madrid, la Conferencia Consultiva Internacional sobre Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y Creencia, la Tolerancia y la No Discriminación, a iniciativa del Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Religión y Convicciones.

No es casualidad que fuera precisamente España la nación que acogiera este evento, dada su tradición histórica de convivencia entre culturas y religiones, así como por el prestigio internacional alcanzado por su actual legislación sobre libertad religiosa, que se considera una de las más avanzadas del mundo y debe además notarse. Tampoco lo es la coincidencia de esta celebración con el «Año internacional de las civilizaciones» y en unas fechas en las que se conmemoraba el vigésimo aniversario de la Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de toda forma de discriminación basada en la religión o las creencias.

La Conferencia, en cuya organización participaron activamente los Ministerios españoles de Asuntos Exteriores, Justicia y Educación, se configuró principalmente como un gran foro de reflexión sobre la importancia de la educación escolar para el desarrollo de los derechos humanos en general y de la libertad de conciencia y del derecho a la no discriminación por motivos religiosos en particular, así como sobre el papel que deben desempeñar en esa gran tarea educativa no sólo los Estados sino también las organizaciones no gubernamentales, las familias y las propias confesiones religiosas.

Por ello, se buscó desde un principio la participación en la Conferencia de amplios sectores políticos, religiosos y sociales que contribuyeron a enriquecer el nivel de las intervenciones y la universal eficacia en los acuerdos alcanzados, que se plasmaron en la adopción por consenso del denominado «Documento de Madrid» que se debe convertir en un punto de referencia mundial para la aplicación del principio de libertad religiosa en el ámbito escolar.

La Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia promueve la publicación del volumen titulado «*La libertad religiosa en la educación escolar*» en el que, además de las distintas intervenciones que tuvieron lugar en el citado evento, se recogen los documentos de uso interno de la Conferencia, el Documento final, anteriormente citado, y un amplio Anexo en el que se recopilan los varios instrumentos internacionales que pueden afectar a la libertad religiosa en el ámbito educativo.

Consta el volumen, además de un prólogo del Embajador representante permanente de España ante las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, de cinco partes: la primera constituida por la Presentación y Documentación, la segunda en la que se recogen las conferencias pronunciadas en la sesión inaugural, la tercera relativa a las diferentes intervenciones a

lo largo del desarrollo de la Conferencia, la cuarta que transcribe las fases de redacción del Documento final y, por último, la quinta que contiene un anexo documental de textos internacionales relacionados con los temas que se tratan en la Conferencia.

El libro que se comenta comienza con una serie de consideraciones que, a modo de presentación, realiza el Prof. Abdelfatah Amor, Relator Especial de NU para la Libertad de Religión y Convicciones, sobre las grandes líneas maestras trazadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de Naciones Unidas dirigidas a evitar todo tipo de discriminación y promover la tolerancia en materia religiosa, en las que se destaca el papel fundamental que debe desempeñar la educación, cuyas modalidades y características invita a que sean estudiadas por la Conferencia.

A continuación (pp. 35-58), se incluye un estudio sobre el papel que debe representar la educación religiosa en la tolerancia y la no discriminación, preparado bajo la supervisión del citado Profesor Abdelfatah Amor que resulta de gran interés para conocer el estado de la cuestión en distintos países de los cinco continentes.

El estudio parte de un cuestionario sobre libertad religiosa remitido a setenta y siete Estados por el Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Religión y Convicciones. En él se formulaban preguntas sobre los contenidos de los currículos escolares y los manuales de texto en el campo de la educación en materia religiosa, con el fin de analizar el papel que la escuela puede jugar en el mundo para evitar toda forma de intolerancia y discriminación basadas en la religión. Las conclusiones obtenidas permiten hacer una serie de recomendaciones que se someten a la consideración de la Conferencia internacional con el fin de conseguir un mínimo «currículum» que permita combatir todo atisbo de intolerancia y discriminación que tengan su fundamento en las creencias religiosas.

A pesar de los problemas del cuestionario (Estados que no contestaban a todas las preguntas o que no contemplaban todas las situaciones, multiplicidad de tendencias observadas, etc.) y a la necesidad de ampliar la investigación a países a los que inicialmente no se había remitido, así como de contar con los comentarios de organizaciones no gubernamentales, sus resultados se han considerado altamente satisfactorios, habiéndose detectado experiencias innovadoras en varios países que el Relator considera de gran interés.

Por otra parte, sin olvidar el grado de intolerancia y discriminación basada en la religión que se observa en distintas partes del mundo y de lo que se ha alertado a los Estados, las conclusiones que se extraen del cuestionario son ciertamente esperanzadoras. En primer lugar, gran parte de las constituciones y legislaciones nacionales recogen de forma amplia el deseo de prevenir la intolerancia y la discriminación, así como el derecho a expresar libremente la propia religión. También las organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como internacionales promueven iniciativas y han tratado el tema.

No obstante, las formas en que la educación en materia religiosa se manifiesta difieren en gran medida de unos países a otros. Mientras en unos casos existe una clara separación Estado-Religión que lleva a una suerte de laicismo de claros antecedentes históricos, en los que la educación religiosa está fuera del control estatal y tiene un carácter extracurricular, en otros, el Estado es el responsable de proporcionar la educación religiosa. Asimismo, existen países en los que son las comunidades religiosas las responsables de proporcionar educación religiosa, si bien con la supervisión y, en ocasiones, la financiación pública.

Surge así el debate sobre el papel que corresponde al Estado en la educación religiosa.

Los instrumentos internacionales reconocen el derecho de los padres a dar a sus hijos la educación moral y religiosa acorde con sus convicciones y permiten a la escuela pública impartir materias como historia de las religiones o ética, que deben enseñarse de modo objetivo.

A juicio del estudio, la prevención de toda forma de intolerancia y discriminación debe asegurarse a través de la educación para la promoción de los derechos humanos y, en lo que se refiere a la tolerancia en materia religiosa, debe revestir un carácter de objetividad y neutralidad que no se limite a la enseñanza de una sola religión. Por otra parte la tendencia es cada vez más a no enseñar la religión mediante la imposición de unas creencias, para que el niño pueda adoptar su propia identidad religiosa mediante la educación en valores.

La educación religiosa debe servir como herramienta para sensibilizar sobre los derechos humanos. El derecho a la identidad religiosa y cultural junto con el derecho a la educación en la propia cultura y religión debe compatibilizarse con el mismo derecho que tienen los demás, como forma de prevenir la intolerancia y la discriminación.

El gran eje sobre el que se vertebra el estudio parte de que la educación debe dirigirse a inculcar en los alumnos la idea de que las diferencias en materia religiosa no pueden suponer una razón para separar o competir, sino para el enriquecimiento de la sociedad mediante la aportación de todos. Para ello se debe potenciar la educación intercultural o multicultural para reconciliar diferentes puntos de vista, favorecer el debate y la objetividad. Es necesario pasar del sistema monoconfesional al contexto multirreligioso. Asimismo se debe favorecer la igualdad de posibilidades educativas de niños y niñas.

Es asimismo necesario, por otra parte, mejorar los textos destinados a los alumnos y basarlos en publicaciones internacionales que pueden ser adaptadas para la educación multirreligiosa. Los textos deben recoger, se afirma, aspectos multirreligiosos para ampliar los conocimientos de la propia religión y del resto de las religiones del mundo teniendo en cuenta las prácticas de las minorías.

En definitiva, concluye, la educación religiosa debe tener como prioridad el valor de la tolerancia y la no discriminación que se consigue con un conocimiento de las diferentes culturas y religiones y su crítica. Para ello la enseñanza debe

dirigirse al estudio de la historia de las religiones y al análisis comparativo de éstas, favoreciendo el diálogo entre ellas.

Resulta curioso, sin embargo, la poca, por no decir nula, importancia que se da en el estudio a la posibilidad, sin prescindir de esa formación general en materias éticas o en la historia de las religiones, de que la escuela proporcione una formación religiosa en las propias creencias o en las de los padres del alumno, como forma de contribuir a la formación moral y en valores de los niños, derecho que es reconocido en numerosas normas internacionales y que también constituye un derecho fundamental ligado al derecho de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos (art. 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) en el que también debe ponerse de manifiesto el principio de no discriminación, ámbito al que el estudio prácticamente no alude.

Como anexo del estudio (pp. 59-82) se transcribe el cuestionario dirigido a los gobiernos, un primer análisis a las respuestas dadas a éste y las conclusiones que se deducen de las respuestas dadas a cada una de las preguntas formuladas.

Concluye la primera parte del volumen con un apartado de documentación que incluye el reglamento interno de la Conferencia en el que se detallan, entre otras cuestiones, la finalidad perseguida, su objeto, orden del día y una relación nominal de participantes.

La segunda parte (pp. 119-150), referida a la sesión inaugural, recoge la conferencia en francés pronunciada por el Profesor Abdelfattah Amor sobre el papel de la educación en la prevención de la intolerancia y la no discriminación en materia religiosa, que vuelve a insistir en las grandes líneas marcadas tanto en su escrito de presentación como en el estudio al que anteriormente se ha hecho referencia.

A continuación, la conferencia del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el principio de igualdad y no discriminación y la labor de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en este campo; la breve alocución de Mary Robinson, Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el discurso de SAR Don Felipe de Borbón, Príncipe de Asturias. Por último, finaliza la sesión y, por tanto, la segunda parte de libro, con una interesante conferencia de F. Mayor Zaragoza, Presidente de la Fundación para la Cultura de la Paz y la Democracia, que incluye algunos puntos de vista e interrogantes («¿cómo puede existir discriminación por materia de religión, de sexo, de color de piel? ¿alguno de nosotros eligió dónde iba a nacer? ¿qué mérito tenemos en quien somos y como somos?») que invitan a la reflexión.

La tercera parte (pp. 151-422), como se ha indicado, contiene, en primer lugar, las intervenciones de aquellos países cuyo texto ha llegado a los coordinadores (treinta y cuatro) por orden alfabético, entre los que se encuentran las correspondientes a trece naciones de Europa, seis de África; nueve de Asia, cinco de América, así como del pequeño Estado oceánico de Tuvalu. La concurrencia de países muy diferentes en condición política, ideología y cultura es prueba

del interés especial de estas intervenciones. Les siguen las correspondientes a representantes de Comités y Subcomités de Naciones Unidas (Derechos del niño, Derechos humanos, Derechos humanos de los migrantes, Eliminación de la discriminación racial, Promoción y protección de derechos humanos y Eliminación de la discriminación a las mujeres). A continuación las de diferentes Institutos de derechos humanos, Organizaciones internacionales y regionales e Instituciones nacionales. Posteriormente, las de diversas Entidades religiosas que abarcan un amplísimo arco de creencias. A continuación, la participación de distintas ONGs relacionadas con la educación, la libertad religiosa o los derechos humanos y, para finalizar, se refleja la intervención de expertos en la materia de muy variadas nacionalidades (Israel, Estados Unidos, Italia, India, Marruecos, Gran Bretaña, Túnez, Turquía, Francia, Suiza y España).

La cuarta parte del libro (pp. 423-516) comprende las distintas redacciones que se dieron sucesivamente al documento final de la Conferencia. Es particularmente interesante la tercera de ellas en la que se incluyen las observaciones y añadidos que se hicieron a los primeros textos.

El Documento final, verdadero objeto de la Conferencia, tal y como se indicaba en su Reglamento interno, que se recoge en sus tres versiones (española, francesa e inglesa), refleja, en primer lugar, en una serie de puntos que van desde la *a*) hasta la *w*), los distintos aspectos que se han tenido en cuenta para formular las conclusiones, en particular la prolija normativa internacional, las distintas conferencias celebradas y sus acuerdos, las propias manifestaciones de intolerancia y discriminación existentes hoy en el mundo, la importancia de la religión, la contribución de los medios de comunicación e internet en la educación, la necesaria participación de los estados y organizaciones religiosas, etc.

Sería imposible resumir aquí las diecinueve conclusiones que contiene dicho documento, pero debe señalarse que no se quedan en unas meras declaraciones de intención, sino que pretenden mover a los Estados a una acción positiva cuyo fin último es conseguir que todo atisbo de discriminación e intolerancia en materia religiosa sea eliminado usando como poderosa arma la educación de los jóvenes en un espíritu de paz, tolerancia y respeto de los derechos humanos, especialmente del derecho de libertad religiosa, sin olvidar la contribución que deben prestar padres, familias, ONGs y grupos religiosos. Es particularmente importante destacar que el Documento fue aprobado por unanimidad con el voto favorable, por poner algún ejemplo, de los Estados Unidos, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Cuba, China, Israel, Palestina, Rusia o la Santa Sede.

Termina el libro con un Anexo documental (pp. 517-558) que, como quinta parte, incluye aquellos artículos de la Carta de Naciones Unidas, Declaraciones, Protocolos y Recomendaciones Internacionales que guardan relación con los temas de la Conferencia y que son citados en sus textos.

En definitiva, estamos en presencia de un texto muy completo que no se limita a recoger las intervenciones y conclusiones de la Conferencia Consultiva

Internacional sobre Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y Creencia, la Tolerancia y la No Discriminación, aunque ésta sea su finalidad principal, sino que permite conocer desde sus inicios todos los antecedentes y vicisitudes que atravesó hasta la redacción del Documento final. Un libro para especialistas, pero también para personas interesadas en conocer cómo se encuentra la situación de la educación religiosa en el mundo y cuáles son las perspectivas de futuro, y por supuesto de inmediata utilización por los Estados participantes, las confesiones religiosas y las propias Naciones Unidas.

HELENA CIRAC

*Revista Española de Pedagogía*, núm. 222, año LX, mayo-agosto 2002.

En noviembre de 2001, coincidiendo con el vigésimo aniversario de la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, se celebró en Madrid la Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la libertad de religión y de convicciones, la tolerancia y la no discriminación, promovida por el Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, señor Abdelfattah Amor.

El número 222 de la *Revista Española de Pedagogía*, haciéndose eco de esta efeméride, ha decidido dedicar un número monográfico a la misma, bajo el título *Enseñanza escolar y libertad de religión*, donde se recogen ocho trabajos de diversos autores, incluyéndose la Declaración de 1981 ya mencionada y el Documento Final de la Conferencia Internacional Consultiva o Declaración de Madrid, de 25 de noviembre de 2001. La revista contiene también, en su línea habitual, un apartado denominado *Informaciones*, con reseñas sobre actividades pedagógicas y bibliografía.

Se echa en falta, dado el carácter monográfico de la revista, una presentación que sitúe al lector, pues el volumen se inicia directamente con el sumario y los trabajos presentados. Siendo el denominador común de los mismos –o, al menos, el propósito inicial– el análisis de ciertos aspectos relacionados con la enseñanza y la libertad religiosa, sin embargo, estos trabajos ofrecen una visión multidisciplinar de la materia, debido a que los autores, básicamente juristas y filósofos, se aproximan al tema propuesto bien desde un punto de vista externo o jurídico, bien desde un punto de vista interno, del educador.

No obstante lo anterior, que resalta la complejidad de la propia materia propuesta, puede hacerse una división de los trabajos en tres bloques. El primero estaría formado por los trabajos de José Antonio Ibáñez-Martín («Las Naciones Unidas y el ámbito de la libertad religiosa: una segunda mirada», pp. 209-224) y